BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 3986 | Buenos Aires, Viernes 22 de Febrero de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando un privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, febrero 19 de 1907.

Vista la solicitud presentada por los señores Vogler y Duckwitz, agentes de la compañía de navegación «Norddeutscher Lloyd» en que piden privilegio de paquete postal para el vapor «Darmstadt», que hace la carrera entre este puerto y el de Bremen; y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Darmstadt» cuyos agentes deberán cumplir las cláusulas establecidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos y las disposiciones sanitarias vigentes ó las que el Poder Ejecutivo creyere conveniente establecer en cualquier tiempo, por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Los agentes del referido vapor deberán embarcar en el mismo ó en cualquiera otro que pertenezca á la flota de la compañía, á los individuos que fueren deportados en virtud de la ley de residencia.

Art. 3º La falta de cumplimiento á alguna de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. Repónganse los sellos.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Acordando un privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, febrero 19 de 1907.

Vista la solicitud presentada por los señores Vogler y Duckwitz, agentes de la compañía de navegación «Norddeutscher Lloyd», en que piden privilegio de paquete postal para el vapor «Karlsruhe», que hace la carrera entre este puerto y el de Bremen y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Karlsruhe», cuyos agentes deberán cumplir las cláusulas establecidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos y las disposiciones sanitarias vigentes ó las que el Poder Ejecutivo creyere conveniente establecer en cualquier tiempo, por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Los agentes del referido vapor deberán embarcar en el mismo ó en cualquiera otro que pertenezca á la flota de la compañía, á los individuos que fueren deportados en virtud de la ley de residencia.

Art. 3º La falta de cumplimiento á alguna de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. Repónganse los sellos.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Acordando un privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, febrero 19 de 1907.

Vista la solicitud presentada por el señor Ernesto Piaggio, agente de la compañía de navegación «Lloyd Italiano», en que pide privilegio de paquete postal para el vapor «Luisiana», que hace la carrera entre este puerto y los del Mediterráneo; y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Luisiana», cuyo agente deberá cumplir las cláusulas establecidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos y las disposiciones sanitarias vigentes ó las que el Poder Ejecutivo creyere conveniente establecer en cualquier tiempo, por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º El agente del referido vapor deberá embarcar en el mismo ó en cualquiera otro que pertenezca á la flota de compañía, á lo individuos que fueren deportados en virtud de la ley de residencia.

Art. 3º La falta de cumplimiento á alguna de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.—Repónganse los sellos.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Acordando un privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, febrero 19 de 1907.

Vista la solicitud presentada por el señor Ernesto Piaggio, agente de la compañía de navegación «Lloyd Italiano», en que pide privilegio de paquete postal para el vapor «Virginia», que hace la carrera entre este puerto y los del Mediterráneo; y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Virginia», cuyo agente deberá cumplir las cláusulas establecidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos y las disposiciones sanitarias vigentes ó las que el Poder Ejecutivo creyere conveniente establecer en cualquier tiempo, por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º El agente del referido vapor deberá embarcar en el mismo ó en cualquiera otro que pertenezca á la flota de la compañía, á los individuos que fueren deportados en virtud de la ley de residencia.

Art. 3º La falta de cumplimiento á alguna de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. Repónganse los sellos.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

V

Acordando un privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, febrero 19 de 1907.

Vista la solicitud presentada por los señores Vogler y Duckwitz, agentes de la compañía de navegación «Norddeutscher Lloyd», en que piden privilegio de paquete postal para el vapor «Stuttgart», que hace la carrera entre este puerto y el de Bremen; y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Stuttgart», cuyos agentes deberán cumplir las cláusulas establecidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y las disposiciones sanitarias vigentes ó las que el Poder Ejecutivo creyere conveniente establecer en cualquier tiempo, por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Los agentes del referido vapor deberán embarcar en el mismo ó en cualquiera otro que pertenezca á la flota de la compañía, á los individuos que fueren deportados en virtud de la ley de residencia.

Art. 3º La falta de cumplimiento á alguna de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. Repónganse los sellos.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

VI

Ordenando un descargo

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

Visto este expediente, y resultando del comprobante adjunto que los antecedentes del asunto á que se refiere han sido pasados en su oportunidad al juzgado federal de la sección de Santa Fe; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Pase á Contaduría General, á fin de que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la cantidad de doscientos treinta y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional (239,59 $ m/n) á que asciende el déficit dejado en la oficina de correos de «Sastre» («Provincia de Santa Fe) por el ex-jefe de la misma, Teófilo Olmos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

VII

Pasando un expediente del Ministerio del Interior para su resolución, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

En mérito de lo manifestado por el señor Ministro del Interior, doctor M. A. Montes de Oca,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Pase para su resolución el presente expediente, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el Subsecretario del Ministerio del Interior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
F. CENTENO.

VIII

Nombrando un médico adscrito al departamento de policía de la capital.

Buenos Aires, febrero 20 de 1907

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de presupuesto general vigente,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico adscrito del departamento de policía de la capital, al doctor Lucio Vicente López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

IX

Nombrando contador del departamento de policía de la capital.

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de presupuesto general vigente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase contador del departamento de policía de la capital, al señor Andrés de la Torre Urizar, con antigüedad del 1º de enero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

X

Nombrando tesorero del departamento de policía de la capital.

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de presupuesto general vigente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase tesorero del departamento de policía de la capital, al ciudadano don Bartolomé Saravi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

XI

Nombrando jefes de oficina del departamento de policía de la capital.

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de presupuesto general vigente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefes de oficina del departamento de policía de la capital con antigüedad del 1º de enero, á los siguientes señores: (División de Seguridad) al señor Alberto C. Taquini, (División Judicial) el señor Alfredo Horton Fernández, y (División de Administración) al señor Antonio Bustriaso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

XII

Nombrando médico y practicante del departamento de policía de la capital.

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de presupuesto general vigente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico del departamento de policía de la capital, al doctor Alfredo E. Oliverio, y practicante al señor León Velazco Blanco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

XIII

Nombrando Secretario del departamento de policía de la capital.

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

Hallándose vacante el cargo de Secretario del departamento de policía de la capital,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario del departamento de policía de la capital, al ciudadano don Guillermo Pintos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

XIV

Nombrando Encargado de Compras del departamento de poicía de la capital.

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de presupuesto general vigente,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado de Compras del departamento de policía de la capital, al ciudadano don Eduardo F. Campos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aprobando unas propuestas para provisión de artículos al Hospicio de las Mercedes.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente relativo á la licitación pública que tuvo lugar el día 31 de octubre ppdo., para la provisión de combustibles, comestibles y otros artículos de consumo al Hospicio de las Mercedes, durante el año próximo de 1907; atento lo manifestado por la dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las propuestas para la provisión al Hospicio de las Mercedes durante el año de 1907, en la forma siguiente:

Con Antonio Capurro:

Carbón Cardiff, á.......	$	25 00	los mil kg.
» de leña, á.......	»	81 00	» » »
» » fragua, á.....	»	29 00	» » »
» » coke, á......	»	31 00	» » »
Astillas de leña á........	»	7 50	las 400 ast

Con Pacheu y Priolo:

Carbón Glasgow, á.....	$	25 80	los mil kg.

Con Antonio Castiñeiras:

Lavandina, á............	$	0 16	el kilog.

Con Nicolari y Tornadu:

Gallinas, á..............	»	1 30	cada una.
Huevos, á...............	»	0 65	la docena
Papas, á........	»	0 65	los 10 kg.
Queso de rayar	»	1 00	el kilog.

Con Agustín Marchese:

Fideos amarillos, especiales, á....	$	0 28	» »
Fideos amarill. comunes, á	»	0 18	» »
Harina de maíz, á.......	»	0 095	» »
Sémola..............	»	0 20	» »

Con Juan Chapar y Cía:

Azúcar refinería, á.......	$	0 384	» »
Arroz Bremen, á........	»	0 188	» »
Aceitunas	»	1 74	» barril
Café brasil caracolillo....,	»	0 74	» kilog.
Café brasil de 2a, á.....	»	0 58	» »
Conserva de tomates, á...	»	0 49	» »
Fósforos, á..............	»	5 79	la gruesa
Grasa Margarita, á......	»	0 56	el kilog.
Kerosene, á.	»	7 10	» cajón
Sal fina, á..............	»	0 295	» frasco
Sal gruesa, á............	»	0 03	» kilog.
Velas de estearina, á....	»	0 18	» paquete

Con Crisanto Piedras y Cía:

Azucar tucumana, á.....	$	0 349	» kilog.
Achicoria, á............	»	0 27	» »
Bacalao, á..............	»	0 66	» »
Mostaza, á..............	»	0 215	» frasco
Jabón amarillo, á...	»	0 158	» kilog.
Pimentón, á............	»	0 705	» »
Porotos frescos, á.......	»	0 24	» »
Té magnolia, á.........	»	2 62	» »
Hongos secos, á.........	»	2 90	» »

Con Adolfo Ramella:

Chocolate Godet, á......	$	1 25	el kgm.
Chuño, á.....	»	0 62	» »
Ciruelas, á..............	»	0 98	» »
Dulce de membrillo, á...	»	0 60	» »
Encurtidos ingleses, á....	»	0 87	» frasco
Fariña, á................	»	0 155	» kgm.
Escarbadientes, á........	»	0 15	la caja
Sapolio Morgàn, á.......	»	0 23	cada uno
Ladrillos ingleses, á.....	»	0 09	» »
Nueces, á......	»	0 505	el kgm.
Orejones, á........	»	0 76	» »
Pimienta en grano, á....	»	1 15	» »
Comino molido, á.......	»	0 52	» »
Papel «Duc» para fumar, á	»	2 60	la resma
Pasas de uva, á.........	»	0 55	el kgm.
Pasas de higos de Nápoles, á	»	0 61	» »
Vinagre de vino, á.......	»	0 15	$ litro
Vino barbera, á.........	»	0 58	» »

Con L. Alonso Pérez

Arroz Glacé, á	$	0 26	» kgm.
Alcohol, á	»	1 36	» »
Arvejas chileñas, á	»	0 185	» »
Aceite «Bau», á	»	1 185	» »
Aceite «Otone», á	»	1 19	» »
Garbanzos Sauco, á......	»	0 55	» »
Maíz pisado, á..........	»	0 10	» »
» amarillo, á.........	»	0 068	» »
Lentejas de 1a, á...	»	0 38	» »
Queso de postre, á.......	»	1 15	» »
Tabaco hebra, á.........	»	1 58	» »
Pasto seco, á............	»	0 07	» »
Avena, á................	»	0 07	» »
Trigo pelado, á	»	0 16	» »
Hielo, á................	»	0 047	» »

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase al escribano mayor de gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

FIGUEROA ALCORTA. — E. S. ZEBALLOS — E. LOBOS. — R. M. FRAGA — ONOFRE BETBEDER. — FEDERICO PINEDO.

II

Derogando el art. 4o del acuerdo de ministros de 4 de septiembre último relativo á la provisión de pasajes á las personas del clero y congregaciones religiosas.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Visto que el artículo 10 del acuerdo de ministros de fecha 4 de septiembre último, establece como condición indispensable para el otorgamiento de pasajes para personas del clero, que el pedido de los mismos sea formulado por intermedio del diocesano respectivo, y

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento de esta formalidad constituye un trámite por medio del cual no se satisfacen los requisitos del mismo acuerdo, porque es necesario obtener de los interesados directamente la comprobación de que el pedido que formulan está comprendido dentro de las prescripciones del art. 4o del citado acuerdo,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Derógase el artículo 4o del acuerdo de ministros de fecha 4 de septiembre último.

Art. 2o Los pedidos de pasajes de personas del clero ó de congregaciones religiosas, serán formulados directamente por los interesados, con sujeción á las formalidades establecidas en el artículo 4o del citado acuerdo y la comprobación de que concurren en el caso necesidades evidentes del servicio público.

Art. 3o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA. — E. S. ZEBALLOS. — M. A. MONTES DE OCA. — R. M. FRAGA. — MIGUEL TEDÍN. — ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acuerdo aceptando una propuesta para la impresión del presupuesto general de sueldos y gastos para 1907.

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

CONSIDERANDO:

Que á fin de proceder á la impresión del presupuesto general de sueldos y gastos que ha de regir durante el corriente año de 1907, el Ministerio de Hacienda se dirigió con fecha 31 de enero último á las administraciones de «El País» «El Tiempo» «Tribuna» y «Diario Español» á fin de que se sirvieran presentar propuestas á efecto de su impresión, antes del lunes 4 del corriente á la 1 p.m., debiéndose ajustar en un todo al pliego de condiciones que al efecto se les remitió;

2o Que llegada la hora determinada para el recibimiento y apertura de las propuestas que se hubiesen presentado, resultó, como consta del acta levantada al efecto por el escribano mayor de gobierno, que corre agregada, que no hubo postor alguno, por lo que el Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de contabilidad, llamó por segunda vez á licitación privada para el día 8 del corriente á la 1 p.m., agregando á la nómina de los citados anteriormente, la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco;

3o Que al acto de esta última licitación sólo se presentó la Administración del diario «Tribuna» la que se compromete á llevar á cabo la citada impresión del presupuesto general de sueldos y gastos de 1907, en número de (2500) dos mil quinientos ejemplares, á razón de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional curso legal, por cada pliego de ocho páginas;

4o Que en esta virtud, y teniendo en cuenta lo avanzado de la época, vigente ya al presupuesto general, se hace indispensable proceder á su impresión con la rapidez que el caso requiere, para no entorpecer la marcha regular de la administración;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido en el inciso 3o del art. 33 de la ley de contabilidad.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la propuesta presentada por la Administración del diario de la tardea «Tribuna», para la impresión de dos mil quinientos ejemplares de la ley de presupuesto general de sueldos y gastos de la administración, para el ejercicio económico de 1907, por el precio de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional por cada pliego de ocho páginas, de cuyos ejemplares, que se encuadernarán á la rústica, dos mil comprenderán el presupuesto general y los quinientos restantes los presupuestos parciales, de conformidad en un todo al pliego de condiciones respectivo.

Art. 2o Anótese en la oficina de contabilidad, y para su conocimiento y demás efectos pase á la Contaduría General.

VILLANUEVA. — E. LOBOS. — M. A. MONTES DE OCA. — E. S. ZEBALLOS. — FLORENTINO BARROS. — ONOFRE BETBEDER. — MIGUEL TEDÍN. — R. M. FRAGA. — PEDRO EZCURRA.

II

Cancelando unas cuentas

Buenos Aires, febrero 18 de 1907.

Vistos, y resultando del informe que ha producido el Inspector de Aduanas señor Carlos Escribano, que de la verificación de los libros pertenecientes á las fábricas de bolsas de los señores Saint Freres, La Primitiva de Bolsas y Moore y W. Edelstein y Cía.; fábricas de tejidos de J. Tavella, Kulcke Frankel y Cía., Waldino Lagos Ocampo, Benito Cichero, Alejandro Peitz, Solari Poggi y Cía, Aurelio Ferrari y Herbin Fréres; introductores de bolsas, Brauss, Mahn y Cía; introductores de motores, Juan y José Drysdale y Cía., Agar Cross y Cía. y A. G. Pruden; y fábrica de carnes conservadas Frigorífico Argentino, de la aduana de la capital, correspondiente al año 1905, resulta comprobada la inversión de los artículos que dichos establecimientos importaron y á que se refieren las planillas adjuntas,

SE RESUELVE:

Cancélense por la aduana de la capital las cuentas de que se trata, por importación del año 1905.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

III

Denegando un pedido de caución de derechos.

Buenos Aires, febrero 18 de 1907.

Vista la solicitud que precede de la empresa de Las Catalinas, pidiendo permiso para caucionar ante la aduana de la capital mediante una letra á 180 días, los derechos correspondientes á tres bultos conteniendo piezas de hierro fundido para pescantes á vapor, que han sido pedidas á despacho bajo manifiesto nº 16887, «vapor Rosette», y

CONSIDERANDO:

Que las piezas de repuesto de que se trata, no están comprendidas en la exoneración de derechos que acuerda el art 9º de la ley aduanas en vigor, ni son materiales para obras de vialidad, cuya entrada pueda autorizarse bajo caución de los derechos respectivos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

IV

Causa fiscal

Buenos Aires, febrero 18 de 1907.

Habiendo sido desglosadas las piezas que forman este expediente, del registrado bajo nº 6048 M/906, que se inició á requisición del Ministerio de Marina, contra los padres de los ex alumnos de la escuela de aprendices mecánicos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Salta, para que inicie el juicio ejecutivo del caso contra el señor Manuel Guzmán padre del ex alumno de la Escuela de aprendices mecánicos Florencio Guzmán, por la suma de ($ 895,17) ochocientos noventa y cinco pesos diez y siete centavos moneda nacional, provenientes de los gastos originados por éste durante su permanencia en el referido establecimiento.

Tómese nota en el libro de causas fiscales y avísese á Contaduría General.

LOBOS

V

Confirmando un fallo

Buenos Aires, febrero 18 de 1907.

Vista la apelación deducida por el empleado de la aduana de la capital, señor Teófilo J. B. Lelong, del fallo del Administrador que sobresee en la denuncia por él formulada respecto de un cajón que según planilla del jefe de la sección 1/3, del dique nº 2, figura entrado como procedente del vapor «Seldon», no constando en el manifiesto general del mismo; atento lo actuado, oída la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el fallo apelado que dispone se reserve en depósito el bulto de que se trata hasta tanto lo reclame su dueño, ó se ordene su venta en calidad de rezago, está de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y ha sido dictado en virtud de las constancias que arroja el sumario;

Que los recibos otorgados al agente del vapor, concuerdan con la marca y número de los bultos especificados en el manifiesto general,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se recurre.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

VI

Libre tránsito de mercaderías

Buenos Aires, febrero 18 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores W. E. O. Haxell y C. Bramwell, representantes legales de la compañía del ferrocarril Argentino del Este, pidiendo, debido á la bajante del río que imposibilita el transporte de mercaderías por la combinación ordinaria vía Paso de los Libres, se les conceda permiso para llevar cien toneladas de carga en su mayor parte azúcar, harina, caña y otros artículos de corralón, por tren hasta Santo Tomé, para embarcarla de allí con destino á San Borja; y teniendo en cuenta las razones en que se basa el pedido y lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese lo pedido con intervención de las aduanas respectivas.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

VII

Declarando que el ácido sulfuroso, no está comprendido el decreto de 7 de julio ppdo.

Buenos Aires, febrero 18 de 1907.

Resultando que en la nómina de los inflamables cuya entrada al puerto de la capital está prohibida por decreto de 7 de julio de 1906, no figura el ácido sulfuroso á que se refieren los señores A. M. Delfino y Hermanos, en la solicitud que precede,

SE RESUELVE:

Hágase saber y archívese.

LOBOS.

VIII

Desestimando un pedido de arrendamiento.

Excmo. Señor:

El recurrente don Apolinario Forges, solicitó y obtuvo con fecha marzo 12 de 1894 del interventor nacional doctor Vicente López, un terreno en la manzana 65 del puerto de La Plata, de 10 mts. de frente á la calle Dique por 20 de fondo á la calle República.

Al tomar posesión de él é instalar sus habitaciones, ocupó únicamente 56 metros cuadrados de superficie, y al ampliarlas se negó el Mercado de Consumos, aduciendo mejor derecho al terreno. Con este motivo el señor Forgues pidió se le liquidase únicamente el arrendamiento por los 56 metros cuadrados ocupados, renunciando al resto de su concesión, perdiendo desde este momento todos los derechos que por ella tenía otorgados, pero construyó una cocina y dependencia que ocupaban 3 metros de frente á la calle República por 9,30 de fondo fuera de ella.

Con fecha 13 de diciembre de 1905, el S. G. otorgó á don Hernando Adrián un lote de 12 mts. de frente á la misma calle República por 30 de fondo, dentro de los cuales estaban comprendidos los 3 x 9,30 que tenía ocupados Forgues, el cual se presentó con fecha mayo 3 de 1906, solicitando esa faja de tierra en virtud de haberlo así convenido con don Adrián Hernando; pero cuando se exigió á este señor una ratificación escrita de esta transferencia, se negó á hacerlo, no siendo posible tomar en cuenta, pues, esa solicitud.

Con fecha 12 de octubre de 1906, el superior gobierno resolvió adjudicar al Mercado de Consumos los 7500 metros cuadrados que pretendía, declarando caduca por lo tanto las concesiones de Hernando y de Forgues.

Ahora bien, el 12 de enero del corriente año se presentó el señor Hernando solicitando la parte de terreno que pudiera haber quedado libre de la adjudicación al Mercado. Como de los trámites resultó ser de 5,50 de frente por 9 de fondo, así le fué concedido.

Por lo expuesto, verá V. E. la falta de razón del recurrente, pues exige prioridad de un pedido que no se refería á lo que hoy solicita, y cree esta Dirección que V. E. debe desestimar la reclamación interpuesta.—Buenos Aires, febrero 4 de 1907.—*A. Piaggio.*

Buenos Aires, febrero 18 de 1907.

Vista la solicitud del señor Apolinario Forgues, pidiendo se le conceda en arrendamiento un terreno del puerto de La Plata ubicado en la calla República, contiguo al que actualmente ocupa; y atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, de lo cual resulta que el terreno de que se trata ha sido arrendado al señor Adrián Hernando, que lo solicitó sin que existiera pendiente ningún pedido válido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos,

LOBOS.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 18 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajon conteniendo libros impresos, llegado en el vapor «Chili» con destino al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 18 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo un automóvil eléctrico venido en el vapor «Coruña» según conocimiento adjunto, y destinado como la acredita la nota de fojas 2, al servicio del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la Inspección General de Aduana, á sus efectos.

LOBOS.

XI

Caución de derechos

Buenos Aires, febrero 18 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 3º del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital procederá á exigir al señor José Filippi, director de la compañía Biógrafo-Lírico, extienda una letra caucional á 180 días vista suficientemente garantizada á juicio del Administrador y en la forma de práctica, por el importe total de los derechos respectivos correspondientes á 18 bultos conteniendo 15,000 metros de cinta cinematográfica y un aparato cinematográfico en combinación con gramófonos con sus accesorios correspondientes, los que se emplearán en las representaciones que se darán en el Teatro Nacional; siendo entendido que si al vencimiento del plazo acordado no se han reembarcado los referidos bultos, la citada aduana hará efectivo el cobro de dicha letra.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á efectos.

LOBOS.

XII

Dejando sin efecto unos reparos

Buenos Aires, febrero 18 de 1907.

Vista la nota que precede de la aduana de la capital, elevada por la Inspección General de Aduanas, en la que se manifiesta que no es posible hacer efectivo el cobro de los 7 reparos formulados por la oficina de balances de esta última, por valor de $ oro 17,21 y $ m/n 4, á

varios despachos finiquitados durante el año 1905; atento lo actuado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que con excepción del reparo 961 que corresponde á una póliza de la oficina de muestras y encomiendas que se ignora el domicilio del deudor, los restantes están subscritos por personas que han operado ante la aduana como importadores, cesando sus relaciones por liquidación de las casas que tenían establecidas en esta plaza, por lo que no ha podido gestionarse su cobro, y por lo tanto deben considerarse incobrables,

SE RESUELVE:

Déjanse sin efecto los reparos formulados por la oficina de balances de la Inspección General de Aduanas, que se detallan á continuación:

Hodsoll John suc., reparo nº	216	$ oro	3 96
Homps A.	» 167	»	3 70
Caldwell y Douglas,	» 11599	$ m/n	3 00
»	» 1911	$ oro	2 65
Caldwell V.	» 91	»	0 75
Yewkes B.	» 1846	»	6 15
Salvador C.	» 961	$ m/n	1 00

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIII

Manteniendo un fallo

Buenos Aires, febrero 19 de 1907.

Vista la presentación del señor Víctor Olivera, pidiendo se reconsidere la resolución dictada por este Ministerio en el expediente nº 5389 letra O/906, en cuanto no hace lugar á la anulación del cargo nº 198 que formuló la aduana de la capital al manifiesto nº 7813, por retardo en el retiro de mercaderías; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que las mercaderías á que se refiere el reparo nº 9198. fueron solicitadas á despacho el día 16 de enero de 1906 y terminada su extracción de los depósitos el día 3 de mayo del mismo año, según lo informa la alcaidía de la aduana de la capital á fs. 7 y 7 vta. y lo establece la sentencia recurrida no existiendo, de consiguiente, el error de hecho alegado ni razón alguna que justifique la revocación que se solicita,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído en la resolución recurrida.

Para los efectos correspondientes, pase á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XIV

Confirmando un fallo

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Eleodoro Lobos.

Elevo a V. E. el expediente iniciado en la aduana de la capital, en el que se ha deducido apelación por los interesados para ante V. E. de la sentencia administrativa que ha recaído en él.

Tratándose de diferencia sobre la calidad de la mercadería pedida á despacho, el tribunal de vistas que por superior decreto de 1º de febrero de 1900 ejerce las funciones conferidas á la Dirección de Rentas por la ordenanza, ha hecho la clasificación legal de las tarjetas materia del parte de fs. 1, declarándolas comprendidas en la partida 2719 del arancel vigente.

Camparada esta clasificación con la hecha por el interesado en el documento de despacho, resulta la diferencia prevista en el art. 128 y penada por el 930, como así lo ha resuelto la aduana de la capital en la sentencia de que se apela, y que por sus fundamentos debe V. E confirmarla —Buenos Aires diciembre 27 de 1906.—p. a. *E. Mañay*, secretario.

Excmo. Señor:

El tribunal de vistas por mayoría de votos, ha resuelto que las tarjetas que motivan estos obrados, pertenecen á la partida 2719 de la tarifa de avalúos y no á la 2716.

No obstante resultar del informe de la Oficina Química que las aplicaciones no son de seda sino de algodón mercerizado y una pequeña cantidad de seda, el señor Administrador teniendo en cuenta la clasificación hecha por el tribunal de vistas ha impuesto la pena de dobles derechos á la falsa manifestación.

Los señores Sinistri y Laffin ocurren á V. E. apelando de este fallo, que se ajusta á las disposiciones de las ordenanzas dada la clasificación hecha por el tribunal de vistas que tal vez ha considerado que las aplicaciones deben estimarse como de seda, por parecerlo á la simple vista.

Resuelto, como está, que estas clasificaciones son inapelables, pienso que el fallo pronunciado es el que corresponde con arreglo á derecho, y por ello que V. E. debe confirmarlo.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1907.—*Gillermo Torres.*

—

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

Visto que los señores Sinistri y Laffin apelan del fallo de la aduana de la capital que impone la pena de dobles derechos sobre la diferencia de calidad de una partida de tarjetas postales, de que dió cuenta el vista señor Viaña, como resultando de la verificación del despacho del manifiesto nº 119582, vapor «Cap Verde»; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que á fs. 9 del sumario instruido por la aduana de la capital y después del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, el tribunal de vistas ratificó la clasificación hecha en el mismo á fs. 6 vta. determinando la partida de tarifa que debe aplicarse á la mercadería en cuestión;

Que los artículos 135 y 137 de las ordenanzas de aduana y decreto de 21 de junio de 1902, establecen que las resoluciones dictadas por las aduanas basadas en la decisión del tribunal de vistas, son obligatorias é inapelables,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XV

Denegando la exoneración de una multa,

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Horacio Lavarello, pidiendo se deje sin efecto la multa de 2 % que la aduana de La Plata pretende hacer efectiva por la falta de presentación dentro del plazo que las ordenanzas de aduana establecen, de los conocimientos correspondientes á varias partidas de kerosene introducidas por los vapores «Taurus», «Horn by Castle», y «Canova»; atento lo informado por la aduana local; Inspección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado de lo actuado la demora en la presentación de los documentos respectivos, en la forma que las ordenanzas de aduana determinan y no justificadas las causas que produjeron esos retardos, procede hacer efectivas las multas reclamadas conforme con lo dispuesto por el art. 952, por infracción al 279 de las ordenanzas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor David Guiñazú, pidiendo le sean entregados libre de derechos de importación, un piano, un alfombrado de tripe cortado, un arnés para carruaje, un cajón con cuadros de retratos de familia y una máquina de coser, todo usado, que llevó á Chile hace dos años por vía terrestre, los que deberán llegar á Mendoza durante el mes en curso; y teniendo en cuenta que del informe de la aduana de dicha ciudad se desprende ser cierto lo aseverado por el recurrente, por lo que hay equidad en acordar, por excepción, lo solicitado,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de Mendoza, libre de derechos de importación, los bultos á que se refiere la solicitud precedente.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

Visto que el Ministerio del Interior, al remitir la solicitud del señor Manuel Quintana (hijo) en la que comunica que en el vapor «Atlantique» ha llegado al puerto de la capital un cajón conteniendo el busto en mármol del ex Presidente de la República doctor Manuel Quintana, solicita el libre despacho y entrega á dicho Ministerio del referido cajón; y teniendo en cuenta el destino á darse al busto citado,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, el cajon de que se trata.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos, previa comunicación al Ministerio del Interior.

LOBOS.

XVIII

Evacuando una consulta del señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca.

Excmo. Señor:

El señor Fiscal de Bahía Blanca eleva á V. E. estos antecedentes, consultando si debe asumir la representación del fisco en este asunto iniciado por el Administrador de Rentas Nacionales de aquel puerto.

La ley de patentes no ha previsto el caso de que la nación tenga que demandar el cobro de patentes, en los casos en que por excepción se aplican patentes nacionales en las provincias.

En el silencio de la ley, pienso que sólo pueden representar al fisco en estos casos los procuradores fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 3367 y por ello que en todos los casos en que la nación tenga que demandar el cobro de alguna patente en las provincias, debe la administración del ramo elevar los antecedentes á V. E. ordene al procurador fiscal inicie la correspondiente demanda.

La ley citada establece de una manera precisa y terminante que en todos los casos en que la nación sea demandada ó demandante, debe ser representada necesariamente por los procuradores fiscales, con excepción de los asuntos confiados á los cobradores fiscales

Y como en las provincias no existen éstos, y por analogía no pueden aplicarse las disposiciones de la ley de patentes referentes á los territorios nacionales, es que pienso que en todos estos casos el cobro debe hacerse por los procuradores fiscales – Buenos Aires, febrero 16 de 1907.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, febrero 19 de 1907.

Visto que el señor procurador fiscal de la sección Buenos Aires (Bahía Blanca), adjunta

el expediente iniciado por la aduana de la localidad, gestionando el pago de la patente que adeuda la compañía nacional de seguros «El Fénix Argentino» y consulta si debe asumir la representación del fisco para hacer efectivo judicialmente el cobro; y de conformidad con las conclusiones á que arriba el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede,

SE RESUELVE:

Vuelva al señor procurador fiscal recurrente, para que asumiendo la representación fiscal prosiga la gestión del cobro que motiva la consulta.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando un inspector de justicia

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

Siendo necesario proveer el cargo de inspector de sociedades, cárceles, juzgados y demás reparticiones de justicia, creado por la ley de presupuesto para el corriente año,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el mencionado cargo, al doctor Julio A. Raffo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Concediendo una permuta

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vista la nota que antecede y de conformidad con lo pedido en la misma,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta que de sus respectivos puestos hacen los empleados del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, señores Rafael Meyrelles Tomás y Ciriaco Burgueño, debiendo en consecuencia, pasar el primero á desempeñar el puesto de tenedor de libros de la división administrativa y el segundo el de subjefe de la subsecretaría de Instrucción Pública.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de 3ª de la Subprefectura del puerto de Bahía Blanca, á don Antonio Capelletta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

Vista la nota que antecede de la Oficina Meteorológica, en la que eleva trece facturas de la casa Curt Berger y Cía, importando siete mil setecientos setenta pesos con un centavo moneda nacional ($ 7.770,01 m/n), por materiales adquiridos para los talleres de esa oficina, desde el 1º de mayo hasta el 31 de diciembre de 1906, para ser destinados á la confección de los trabajos de impresiones para el Ministerio y demás reparticiones de su dependencia; y atento lo informado por la División de Contabilidad,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El contador habilitado del Departamento de Agricultura, abonará de los fondos que tiene en su poder á la casa de Curt Berger y Cía, la suma de siete mil setecientos setenta pesos con un centavo moneda nacional ($ 7770,01 m/n), importe de las trece facturas adjuntas por materiales adquiridos para los talleres de la Oficina Meteorológica, desde el 1º de mayo hasta el 31 de diciembre de 1906, con destino á la confección de los trabajos de impresiones para el Ministerio de Agricultura y demás reparticiones de su dependencia, haciéndosele saber al jefe de la mencionada oficina que en lo sucesivo debe abstenerse de hacer adquisiciones en esta forma.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.—E. RAMOS MEXÍA.—E. LOBOS.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.

II

Dejando sin efecto un decreto y mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Visto este expediente, y resultando:

Que don Pedro Semino solicita reconsideración del decreto de enero 9 de 1905, en la parte que le reconoce el derecho á comprar por el precio de ley, cien hectáreas en el territorio de Santa Cruz, en el punto en que están situadas sus poblaciones y á ubicar su propiedad en el citado territorio y con arreglo al decreto de enero 11 de 1880, una superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicación que debía determinar la División de Tierras y Colonias de acuerdo con el interesado:

Que el recurrente aduce como causales: 1º la circunstancia de que su ex apoderado don Eduardo J. Ros no estaba autorizado para gestionar ni aceptar otra tierra que la que él ocupó y ocupa en ese territorio, en su calidad de colono de la extinguida colonia «Santa Cruz; y 2º que el decreto de enero 11 de 1880 ofreció á los primeros pobladores de la referida colonia la propiedad de la legua de tierra en que se instalaran, y que cualquiera que fuese la naturaleza de las disposiciones administrativas dictadas posteriormente, en ningún caso podían afectar los derechos por él adquiridos, y

CONSIDERANDO:

Que respecto á la carencia de facultades del ex apoderado señor Ros, que aduce el recurrente, el testimonio de poder que corre agregado á fs. 32 comprueba esa circunstancia, por cuanto en él se determina la tierra que deberá ser objeto de la gestión á iniciarse;

Que en cuanto á que el reconocimiento de sus derechos debe hacerse en un todo de acuerdo con el decreto de enero 11 de 1880, es evidente, en razón de que el mismo decreto recurrido lo establece expresamente al disponer que la ubicación será hecha de conformidad á sus disposiciones;

Que por otra parte, la circunstancia de que la superficie ocupada por el señor Semino afecta los terrenos inmediatos al puerto de Santa Cruz y los que han sido destinados para ejido de ese pueblo, no es causal bastante para oponerla á los derechos por él adquiridos, confiando en una promesa hecha por un decreto del Poder Ejecutivo, la que debe cumplirse con preferencia á cualquier otra disposición que haya sido necesario dictar posteriormente para la aplicación de las disposiciones agrarias vigentes; por esto, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Teroro,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 9 de enero de 1905, en la parte que reconoce al señor Pedro Semino el derecho á ubicar la superficie de cien hectáreas dentro de la cual han sido levatadas sus poblaciones, y á ubicar en propiedad de acuerdo con lo dispuesto por decreto de enero 11 de 1880, una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el citado territorio, con la ubicación que de acuerdo con el interesado deberá determinar la Dirección General de Tierras y Colonias

Art. 2º Reconócese á don Pedro Semino, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 11 de enero de 1880, el derecho de adquirir gratuitamente en propiedad, la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 hts) que ocupa en el territorio de Santa Cruz como antiguo poblador de la colonia del mismo nombre, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que determine la ubicación de esa tierra y exija del interesado el pago de los anticipos que le fueron acordados, y fecho á la escribanía mayor de gobierno para que otorgue á favor del señor Pedro Semino, título de propiedad de la referida superficie.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

III

Concediendo un arrendamiento en Santa Cruz.

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Ernesto von Heinz solicita se le conceda en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº 101, con (19215 hcts. 56 ás. 90 cs.) diez y nueve mil doscientas quince hectáreas, cincuenta y seis áreas y noventa centiáreas, de la zona sud del río Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de 22 de enero ppdo;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la zona ofrecida al objeto expresado; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que de acuerdo con aquel decreto tendrá derecho á adquirir á la terminación del contrato, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Ernesto von Heinz, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 101, con (19.215 hect. 56 ás. 90 cs) diez y nueve mil doscientas quince hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa centiáreas de la zona sud del río Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada (2.500 hcts) dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor don Ernesto von Heinz, á la terminación de su respectivo contrato, á razón

de cuatro pesos moneda nacional cada hectárea.

Art. 3º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule con el interesado el respectivo contrato de arrendamiento, que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Concediendo un arrendamiento en Santa Cruz.

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Rodolfo Stabenrauch solicita se le conceda en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº 100, con 20.000 hectáreas de la zona sud del río Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de 22 de enero ppdo;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la zona ofrecida al objeto expresado; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que de acuerdo con aquel decreto tendrá derecho á adquirir á la terminación del contrato, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Rodolfo H. Stabenrauch, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 100, con (20.000 hectáreas) veinte mil hectareas, de la zona Sud del Río Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada (2.500 hects.) dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor Stabenrauch á la terminación de su respectivo contrato á razón de cuatro pesos moneda nacional cada hectárea.

Art. 3º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule con el interesado el respectivo contrato de arrendamiento, que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Siendo necesario proceder á instalar las chacras experimentales, para cuyo objeto se han previsto las sumas necesarias en el presupuesto vigente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de la sección chacras experimentales de la División de Agricultura, con antigüedad del 1º del corriente, al ingeniero agrónomo don Carlos D. Girola, con el sueldo de seiscientos pesos moneda nacional mensuales, que se imputarán al anexo H, inciso 3, ítem 11, del presupuesto vigente.

Art. 2º El jefe de la División de Agricultura, propondrá el personal que necesite la sección de chacras experimentales para llenar su cometido.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vista la nota que antecede de la División de Ganadería, en la cual manifiesta la conveniencia de confirmar en las funciones que actualmente desempeña, al señor Arturo Roura,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al ayudante bacteriólogo, señor Arturo Roura, con cargo de subinspector de zona de la División de Ganadería; y escribiente de la sección zoología al pescador señor Jorge Rojas Silveira, que ha quedado cesante por presupuesto del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vista la precedente nota de la División de Ganadería, en la cual expone la necesidad de aumentar el personal que practica la inspección sanitaria en los frigoríficos, saladeros y otros establecimientos industriales que preparan productos de origen animal, y

CONSIDERANDO:

Que según los datos estadísticos, de la cantidad de ganado faenado anualmente en esos establecimientos, no es en absoluto posible que los inspectores actuales puedan comprobar de una manera eficaz el buen estado sanitario de los animales sacrificados, ni la elaboración higiénica de los productos;

Que para llenar los propósitos que se tienen en vista y á fin de no recargar los gastos de inspección, puede ésta complementarse eficazmente por medio de auxiliares prácticos, puestos bajo las órdenes de veterinarios inspectores;

De acuerdo con las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la ley nº 3959, de policía sanitaria delos animales, y en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 4 octubre de 1906,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse ayudantes veterinarios, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), para practicar la inspección sanitaria de los establecimientos que se indican en el artículo siguiente, á los señores Joaquín A. Drocchi, Ernesto Pizzorno, Francisco Araujo, Carlos J. Pérez, José María Fernández, Martín Cisneros, Julio Castro, Juan Raggio, Enrique Straw, Santiago Basso, Francisco Mariño, Juan Laborde, Antonio Devita, Cayetano P. Melgar y José E. Pepi.

Art. 2º Para el pago de estos ayudantes, estarán obligados los establecimientos que á continuación se indican á depositar mensualmente en la Tesorería General de la Nación, las cantidades siguientes:

Trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), la Compañía Sansinena (La Negra). Cuatrocientos veinte pesos moneda nacional ($ 420 m/n), la compañía «Las Palmas Produce». Ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), el «Frigorífico Argentino». Ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), la compañía «La Blanca». Ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), «The La Plata Cold Storage Cº». Trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), «The River Plate Meat Campana Cº». Ciento setenta pesos moneda nacional ($ 170 m/n), la Compañía de Productos Kemmerich por Santa Elena é igual cantidad la misma compañía por San Javier. Ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n), el saladero «Colón» del departamento Colón (Entre Ríos). Cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), el saladero «Concordia». Cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), el saladero «Freitas» y cincuenta pesos moneda nacional la Fábrica de Lenguau Mac Coll. Cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), cada uno de los saladeros «Nobel» y de «Rossi» de Gualeguaychú y cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), la fábrica de lenguas del mismo departamento.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el auxiliar 2º de la Dirección General de Vías de Comunicación, don José M. Rauch,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la referida renuncia, y desígnase para ocupar el empleo que queda vacante á don Eduardo Feisaire.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

De acuerdo con el presupuesto vigente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art 1º Nómbrase escribiente de la Dirección General de Vías de Comunicación, con imputación al anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 40 del presupuesto vigente, al actual apuntador de 3ª clase don Luis A. Igarzábal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Librando al servicio público la estación «Tres Picos» del ferrocarril del Sud.

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril del Sud para librar al servicio público la estación «Tres Picos».

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Circular Nº 13.

Buenos Aires, febrero ..... de 1907.

Al Señor.............................

De acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General en sesión de fecha 15 del corriente, me dirijo á Vd. para prevenirle que

en toda cuenta que rinda por el concepto de derechos de matrícula, examen y certificados de estudio, deberá acompañar los respectivos libros talonarios, por cuanto en caso contrario no se tomarán en consideración dichas cuentas.

Al mismo tiempo y por cuerda separada, deberá Vd. remitir á esta Contaduría General del 1º al 5 de cada mes indefectiblemente un estado que demuestre las sumas recaudadas por el concepto arriba expresado durante el mes anterior, con especificación de lo que corresponda á cada rubro, y determinando, también para cada caso, el monto total de lo recaudado.

Al recomendar á Vd. dé más estricto cumplimiento de los puntos que son materia de la presente nota circular, lo saludo atentamente. —*J. B. Brivio*, secretario. v. 8 de marzo.

Circular nº 14

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

Al Señor Habilitado.........................

A fin de no demorar la liquidación de las planillas de sueldos y gastos por los meses de enero y febrero del corriente año, se servirá Vd. ocurrir á las respectivas divisiones de esta Contaduría General, donde podrá tomar todos los antecedentes que le fueren indispensables para la confección de dichas planillas.

Al recomendar á Vd. que sin pérdida de tiempo proceda en el sentido arriba expresado, lo saluda atentamente. — OSVALDO M. PIÑERO. —*J. B. Brivio*, secretario. v-28-febrero.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	83	Certificados......	285	1553 20
Para inscribir....	116	Inscripciones.....	126	979 —
	199		411	2532 20

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 1907.

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	61	Certificados......	203	1004 50
Para inscribir....	101	Inscripciones.....	120	881 —
	162		323	1885 50

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 21 DE FEBRERO DE 1907

Boletín Judicial........................	$	235 80
Boletín Oficial..........................	»	10 —
Total..............	$	245 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 20 de febrero de 1907..........	449.737 62	197.884 54	9.190 90	206.994 44	5.992 02
Total recaudado en el mes corriente	6.443.893 39	2.835.313 06	180.809 43	3.016.122 49	60.867 43
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	15.791.281 63	6.948.164 09	428.917 76	7.377.081 85	132 049 34

P. M. Millán
Tenedor de Libros

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veinte días de febrero de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones trescientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y cinco pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3	nov'bre	de 1887		488	billetes	$	21.337 —
» 6	sept'bre	» 1890		48	»	»	10.475 —
» 16	octubre	» 1891		149	»	»	30.911 —
» 29	»	» 1891		14	»	»	2.800 —
» 8	enero	» 1894		1.614	»	»	82.876 —
» »	»	» 1894	B. W. y Cª	3 409	»	»	15.557 —
» 20	sept'bre	» 1897		2.739	»	»	106.338 —
» »	»	» 1897	B. W. y Cª	9.644	»	»	9.644 —
» »	»	» 1897	C/. Miliani	81.535	»	»	2.056.038 —
» »	»	» 1897	C. S. A.	47.577	»	»	47.577 —
» 4	octubre	de 1883	Em/Menor	3	»	»	1 50
» 21	agosto	» 1890	»	3	»	»	1 50
» 20	sept'bre	» 1897	»	58	»	»	29 —
				147.281		$	2.383.585 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: — *Carlos Alberto Mayol*, Presidente. — *Antonio H. Sala*, Director. — *F. Armesto*, Director. — *Hilarión Larguía*, Director. — *P. Rodríguez*, Tesorero. — *P. Heurtley*, Gerente. — *M. Ortiz*, Subcontador. — *Jose M. Rubio*, Secretario.

ADUANA DE PARANA

Planilla de libres despachos acordados en el mes de enero según detalle. Art. 29 del decreto reglamentario de la ley de aduanas

Nombre de la empresa ó persona	Detalle de las mercaderías	Unidad de peso ó medida	Cantidades	Aforo $	Valor $	Derechos dispensados $
Ferrocarril de Entre Ríos	Madera dura sudamericana, en vigas......	m²	1.100	0 28	308 —	85 06
» »	Hachas y hachitas (con cabo)........	kilos	241	0 35	84 35	23 51
Hospital San Martín	Medicamentos, drogas é instrumentos para hospitales..................			v. declar.	437 91	118 24
					830 26	226 81

Paraná, febrero 5 de 1907.

P. A.—*Mario V. Guelfi.*

Vo. Bo.—COMAS.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 39

Buenos Aires, febrero 19 de 1907.

Contrato de un geodesta.—Nombramientos de un veterinario, de un masagista y de un escribiente.—Licencia.—Fallecimiento.—Imposición de penas.

Contrato de un geodesta:

Buenos Aires, enero 28 de 1907.—Vista la nota que antecede, lo informado por el Gran Estado Mayor del Ejército y el contrato ad referéndum celebrado con el señor doctor don Guillermo Schulz,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado por el Ministerio de Guerra con el señor doctor don Guillermo Schulz, como geodesta del Instituto Geográfico Militar.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Nombramientos:

Capital Federal, febrero 14 de 1907.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase veterinario de 2ª clase del cuerpo de sanidad del ejército, al ciudadano Teodoro Moreno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, febrero 16 de 1907.—Vista la propuesta que antecede, y existiendo vacante,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase masagista del Colegio Militar, con anterioridad de 1º de enero del corriente año, al señor Manuel Hernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, febrero 16 de 1907.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar escribiente del Colegio Militar, con anterioridad del 1º de enero del corriente año, al señor Manuel Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Licencia:

Buenos Aires, febrero 15 de 1907.—Vista la precedente solicitud,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia, para pasar á la República Oriental del Uruguay, al señor coronel don Martín de Irigoyen.

Art. 2º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Fallecimiento:

Con fecha 17 del corriente mes, falleció el teniente 1º retirado don Emilio Tagliaferro.

Imposición de penas:

Por S. D. de fecha 15 del corriente mes, se impone al soldado Evaristo Lucero, perteneciente al 1er. batallón del regimiento 12 de infantería de línea, por haber cometido la falta deserción simple, prevista en el artículo 704 (inciso 1º) del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 710, con más la accesoria que especifica el artículo 708 del mismo código.

Por S. D. de fecha 15 del corriente mes, se impone al soldado Gabriel Arredondo, perteneciente al 1er batallón del regimiento nº 12 de infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el art. 711 (incisos 4º y 5º) del Código de Justicia Militar, las penas conjuntas de un año de confinamiento y dos de recargo en el servicio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 712 (inciso 3º), con más la accesoria del artículo 708 del mismo código.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para las reparaciones á efectuarse en la sala de cirulía del Hospital San Roque.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 1º de marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 22 de febrero de 1907.—El Secretario.
v-1º-marzo·

Licitación para la provisión de cien bancos de doble asiento, con destino á plazas y paseos públicos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 1º de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 22 de febrero de 1907.—El Secretario.
v-1º-marzo.

Licitación para la provisión de doscientas diez lonas impermeables, con destino á los carros del servicio de la administración general de limpieza. Tendrá lugar el día 2 de marzo próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 20 de 1907. v-2-marzo

Licitación para la provisión de una máquina cepilladora y una máquina de agujerear radial para los talleres de niveles y calzadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 21 de febrero de 1907.—El Secretario. v-28-fbe.

Licitación para la provisión y colocación de una balanza de pesar carros, para el depósito municipal (Independencia y Paseo Colón),

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires 19 de febrero de 1907.—El Secretario.
v-26 ebrero.

Licitación para la contrucción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Humahuaca y Guardia Vieja entre las de Sadi Carnot y Gallo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires 19 de febrero de 1907. El Secretario. v-28-febrero.

Llámase nuevamente á licitación para el día 23 del corriente á las 2 1/2 p. m., para la construcción de una casilla de recaudación en Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la subsecretaría de hacienda.—El secretario. v-23 febrero

Llámase nuevamente á licitación para el día 23 del corriente á las 2. p. m, para el arrendamiento de la propiedad municipal calle Artes 959, de acuerdo con el pliego de condiciones nuevos y agregados, existentes en la subsecretaría de hacienda.—El secretario.—v 23 febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal,

de la avenida La Plata, de Directorio á avenida Cruz.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de febrero de 1907.—El Secretario.
v 25 febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Colombres de Victoria á Agrelo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 1/2 p m.—Buenos Aires, febrero 16 de 1907.—El Secretario.
v-25 febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Polvorín, desde la Avenida Rivadavia hasta el Parque Chacabuco. De acuerdo con el pliegIo de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de febrero de 1907.—El secretario. v-23 febrero.

Licitación para la construcción del asfaltado de la Avenida Manuel Quintana de la calle Libertad á plaza Intendente Alvear.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 14 de febrero de 1907.—El secretario.
v 23 febrero

Licitación para la provisión de cuatrocientas columnas tipo 1 de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 13 de 1907.
v 23 febrero.

Licitación para la provisión de leche y manteca con destino á los hospitales municipales durante el primer semestre del presente año.—Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 1/2 p m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907. —v. 23 de febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición de los boletines *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1a Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más.—La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2a El boletín *consular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis páginas, y deberá ser entregado el 1o y 15 de cada mes.

3a Las licitaciones, en pliegos lacrados, estarán sujetas al artículo 1o del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4a Las propuestas serán abiertas el 1o de marzo próximo á las 3 p. m. en el despacho del Subsecretario del Ministerio, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del Ministerio. Buenos Aires, enero 29 de 1907.—El Subsecretario, v-1o-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Inspección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por disposición del señor jefe de la Inspección General, se llama por segunda vez á licitación para proveer veintidós (22) cajas contra incendio, con destino á los depósitos de la aduana de la capital, en las condiciones determinadas en el pliego respectivo, el que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor jefe, el día 23 de marzo próximo á las 2 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 20 de febrero de 1907.—El Secretario
v 23 marzo.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240, á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 baúl sin marca por vapor «Venús de Montevideo entrado al puerto en agosto 1o /906; 1 lío íd. íd, íd. íd.;—1 bolsa por «Asunción» de la Asunción, agosto 3 de 1906; 1 canasto R C. id. íd. íd;—1 lío s/m «Tritón» de Montevideo, agosto 5/906; 1 atado id. «Libertad» Bahía Blanca, agosto 6/906;—1 lío íd. «Luna» Carmelo íd. id;—1 lío colchón íd. «Júpiter» Salto, agosto 19/906;—1 baúl íd. íd. íd., agosto 29/906;—1 baúl íd. «Buenos Aires» Uruguay, septiembre 3/906;—1 cajón «Viajeros del Judió» íd. íd. septiembre 7/906:—1 valija José de León «Vénus» Montevideo, septiembre 11/906—1 valija íd. íd. íd. íd;—1 bolsa s/m «Buenos Aires» Uruguay, septiembre 13/906;—1 lío íd; «Luna» Carmelo, septiembre 17/906;—1 lío Francisco Mendoza «Tritón» Salto, íd. íd:—1 bolsa s/m «Luna» Carmelo, id. íd;—1 bolsa íd. «Tritón» Salto. íd. íd; 1 lío Rómulo Machi «Eolo» Montevideo, septiembre 23/906;—1 valija s/m. «Olímpo» íd. íd. íd;—1 valija íd. íd. íd. íd;—1 caja Catalina W. «Venus» íd. septiembre 24/906;—1 bolsa íd. no 45 «Golondrina 2o» Asunción, septiembre 27/906;—1 cajón s/.n. «París» Montevídeo, septiembre 30/906;—1 cajón Manuel Gómez «Montevideo» Asunción, agosto 11/906; 1 cajón D. Kiersen «Eolo» Salto, oct. 11/906;—1 cajón A. Lorenzet «Rivadavia» Uruguay id. 22/906;—1 cajón s/m. «Olimpo», noviembre 3/906;—1 colchón M. E. G. S. D. H. V- G «Montevideo» noviembre 6/906; 1 colchón R. Golpe Castro no 10 «Berlín» id 18 id;—1 baúl s/m. «Londres» id. 19 id;—1 baúl id. «Libertad» id. 26 id;—1 lio lana id. id. id. id;—1 baúl José Candau «Berlín» id. 26 id;—1 lío colchón s/m. «Golondrina» diciembre 3/906;—1 baúl id. «Centauro» id. 4 id;—1 baúl E. Vega «Júpiter» id. 15 id;—1 baúl s/m. «París» id. id. id;—1 lio ropa id. «Golondrina» id 20 id;—1 baúl íd. «París» id. 15 id;—1 baúl s/m. «Corumba» id. 20 id;—1 lio mandolín José Dacosta Amaro «Rivadavia» id. 28 id;—1 cajón s/m. «San Martín» id. 30 id;—1 paquete A. C. en cuadro no 4 «Romaney»Liverpool, julio 12/906;—1 paquete Boo Hnos id. id. id. 23i d;—1 cajón T. W. 194 «Macedonia Hamburgo id. id. id;—1paquete H. Rhode Cap. Roca Hamburgo id.17 id;—1 paquete M. Figalio, Saint Hugo, N. Jork id. 17 íd;—1 paquete H. Mackinlay íd. íd. id. íd;—1 paquete J. D. «Chilí» Burdeos íd 18 íd;—1 cajón Misericordia «Attivittá» Génova íd 21 íd; 1 paquete S. Fani íd «Argentina» íd. íd. íd. íd;—1 cajón J. Dreher «Saturno» Río Janeiro íd 24 íd;—1 paquete González Hnos. «Cataluña» Barcelona íd 29 íd;—1 paquete Orné Vidal y Vilá íd. id. íd. íd. íd;—1 paquete Caligari y Yantorno íd. íd. íd. íd;—1 paquete G. M. 154 H. Hope Liverpool íd íd. íd;—1 cajón E. G. Robinson «Veronese» íd. íd. íd. íd;—1 paquete Marinette Viana «Clyde» Southamptón íd 29 íd;—1 bulto Non General Italiana «Sardegna» Genova íd 31 íd;—1 esqueleto L. Spinelli «José Gallard», Barcelona agosto 1o de 1906; 1 cajón A. G. K. 1 «Amazone» Burdeos íd 4 íd;—1 paquete Banco de Lóndres y Río de La Plata 399 «Pilar de Larranaga« N. Jork íd 4 íd;—1 cajón L. A. contramarca L. E. «Baron Baeyeno» Liverpool íd 6 íd;—1 paquete A. C. en diamante «Nile» Southampon íd 7 íd;—1 paquete Hochshild & Ca íd. íd. íd. íd. íd;—1 cajón S. C. íd. íd. íd. íd; 1 cajón J. Dreher íd. íd. íd. íd. íd;—1 cajón H. V. Freden «Heimburg» Bremen íd 8 íd; 1 cajón Evano Thornton« Potomac» Glasgow íd. íd. íd;—1 paquete B. F. contramarca D. M. S. Racburn Liverpool íd 11 íd;—1 canasto Freide Lanis «Helgoland» Bremen íd 11 íd;—1 lio V. H. en diamante 21657/59 «Rembrandt» Liverpool íd 13 íd; 1 paquete A. C. en diamante «H. Glen» íd. íd. íd;—1 paquete N. F. contramarca D. M. íd. id. íd. íd. íd;—1 paquete P. Renta & Ca. íd. íd. íd. id. íd; 1 paquete Carlos Gallo íd. íd. íd. íd. íd;—1 cajón Francisco Alba «Cataluña» Barcelona, julio 29/906;—1 cajón E. Fin «Luna» Colonia, marzo 13/906;—1 bulto A. C. Mac-Carthy «Eolo» Montevideo íd 27 íd;—1 cajón Ventura Recalate «Golondrina» Asunción íd 30 íd; 1 cajón L. Lluzan «Triton Salto, abril 2/906; 1 bulto Pelliza «Eolo» íd. íd. íd; 1 balija Antonio Raernos «Triton íd 30 íd;—1 cajón Cordes Cía «Centauro» id. 5 id;—1 paquete Cordes Cía. «Golondrina» marzo 10/906;—1 cajón H.R. Curtel «Jupiter» id. 24 id;—1 paquete Santiago Sánchez «Helios» id. 26 id;—1 cajón Alfredo Lanani «Luna» id. 22 sd;—1 silla Antonio Carbone «Eolo» junio 20/906;—1 paquete Francisco Nocetti «Luna» agosto 30 de 906;—1 cajón R. Martinez «Olimpo» id. 29 id;—1 cajón D. Estrella «Montevideo» id. 31. id; 1 paquete Banco Francés y R. de la Plata «Roma» agosto 4/906;—1 bulto Villalonga «Luna» julio 7/906;—1 paquete La Confianza «Venus» agosto 6/907;—1 paquete Bueno es Sireto «Savoia» marzo 7/906:—1 cajón M. B. Panio «Triton» id. 17 id;—1 bulto Salnio «Siena» agosto 20 id.; 1 lío Miguel Meyroff «Savoia id. 17 id;—1 baúl s/m «Eolo» Montevideo, marzo 1o/906;—1 baúl id «Colombia» id. id. 3 id; 1 valija d «Amiral Coubert» Marsella, id. 18 id;—1 fardo Carmen Sosa id. id id. id;—1 baúl Guillermo Uriburu «Golondrina», abril 10/906;—1 cajón s/m. «Eolo» Montevideo, julio 16 id.—1 baúl s/m. Venus id. junio 27 id;—1 baúl s/m. «París» Montevideo, julio 30 id;—1 valija s/m. «H. Scott» Sud Africa, junio 30 1906;—1 valija s/m «Eolo» Montevideo, octubre 3/1906; 1 baúl s/m. «Rossetti» Liverpool id. id. id.—1 canasta s/m. «Les Alpes» Havre id. 5 id;—1 baúl s/m. «Río de la Plata» id. 18 id;—1 cajón s/m. íd. id. id. id;—1 cajón s/m. 9408 «Triton» id. 21 id;—1 baúl A S R id. id. id. id;—2 colchón s/m. «Colombia» Montevideo id. 28 id;—1 baúl B. J. R. S. «Eolo» id. 30 id;—1 bolsa s/m. «Colombia» íd. íd. íd;—1 colchón Silverio Benitez íd. íd. íd. íd;—1 bolsa s/m íd. íd. íd. íd;—1 bolsa s/m. «A Courbet» Havre, marzo 18/906.—1 bolsa s/m «Eolo» Montevideo, octubre 30 íd.—1 bolsa s/m. Eolo» íd. íd. íd. íd;—1 colchón íd. íd. íd. íd; 1 bolsa s/m. «Eolo». íd. íd. íd. íd;—1 bolsa s/m. «Colombia» íd. íd. íd. íd;—1 bolsa íd. «Eolo» íd. íd. íd. íd; 1 colchón elástico íd. íd. id. íd. íd.—Febrero 19 de 1907.—*Arturo Santa Ana*, Jefe de la Oficina de Remates. v. 8 de marzo.

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los sobrantes de las mercaderías que

á continuación se expresan, que deben presentarse á la Administración comprobando la propiedad de las mismas para ser retiradas dentro del plazo de 60 días, so pena de proceder con ellas de acuerdo con el art. 309 de las ordenanzas:

1 paquete correspondiente al cajón P A en diamante número 320 del vapor Arabiam paquete 877 entrado en mayo de 1906 consignado á A. Aubd y Compañía, 1 paquete correspondiente al cajón H L B número 3/4 del vapor Carolina 708 marzo 3/996, número del despacho 32592 á L. Sitler, 17 cuchillos para curtiembre s/marca vapor «Etruria» 2105 julio de 1906, nueve frazadas de algodón s/n. «Anglo Saxon» 3970 diciembre 26 de 1905, 1 1/2 kilos muñecas del cajón G.O.C nº 2510, 1 kilo juguetes del cajón R. M. F, 2685, 2 1/2 kilos muñecas del cajón L G. 1325. dos kilos juguetes del cajón C E. 2054, «Arensburg» 3174 octubre de 1905 número del despacho 123517 á D. de Wasson, 5 cerraduras de hierro del cajón R W contramarca P 5849, diez y ocho kilos rasquetas para caballos del cajón A en triángulo 10337, 8 1/2 kilos bisagras S P N en diamante, contramarca S L / «Rafael» 217 enero de 1906, 61145 J. B. Bertrand, 18 kilos azadas fierro cajón P H en triángulo 2789, H. Enterpris 1790 junio 6/906, 79148 Pfeifer & Cía., 32 kilos planchas de fierro del cajón W J C contramarca J O C 2, 7 kilos juguetes del cajón C E 2053 «Arensburg» 3174 octubre de 905 123517 D. de Wasson, 1 paquete del cajón E D 7665 «Cap Frio» 705 marzo de 1906 á G. Ortuños y Compañía 1 paquete del cajón H S íd íd íd á D. del Campo, 1 paquete del cajón B H 4884 «Santa Fe» 1341 abril 28 de 1906, 62761, J. A. Laborde, paquete cajón S S contramarca P D F 7009 «Cap Ortegal» 303 enero 1906, 15660 B D Arzeno, 1 paquete cajón L E 197 «Cordillere» 1906 junio 1906, 81555 Candegale, 1 paquete cajón G G 5299 «Cap Ortegal» 303 abril 10 de 1906, 55026 Guanomi, 1 caja cajón G V 256 «Florida» 3008 actubre 8 de 1905, 118052 Moreno, 1 paquete S F C 4413 «France» 999 marzo 29 de 1906, 45277 Segundo Fernández, 1 paquete J P «Toscana» 1662 junio 2 de 1906, 77264 G. Peretti, 2 paquetes del cajón P H C en triángulo contramarca 2002, 200 «Cap Verde» 1920 junio 17/906 81907 julio Bassin, paquete P P. 1396 R. Margherita 3441, noviembre 13 de 1905.—85907 S. S. Dodero, 2 paquetes R. en escudo.—1 lío M, F, 2204, 1 caja G, Y, H, en tránguio 594, 1 paquete J, B, 3221, 1 paquete T, H, C, R, en cruz 314, 1 caja D, R, 900, 1 paquete P, D, C, contramarca D, 2543.-Ignorando marca de los cajones á que pertenecen, vapor y consignatarios, las, siguientes mercaderías: 4 canastitas de colegio, 2 lámparas de vidrio, 1 pico fierro sin cabo 2 perchas madera, 1 cajita muestras cartuchos, 3 calentadores incompletos, un muestrario tarjetas, 1 muestrario papel y sobres, 3 docenas cajas madera vacías, diez libros copiadores, 3 cajas perfumería, 4 kls. anillos de goma, ocho kilos alfileres de madera par colgar ropa, 5 1/2 ks. hilo algodón, 5 cajas juguetes, 34 bandejas metal blanco, 4 cajas de cartón vacías, 1 paquete prendedores fantasía, 6 cajas frascos vacíos, 1 paquete perchas metal, 1 paquete llaveros, 1 paquete de juguetes, doce cajas fantasía sobres, 3 docenas armazones para paraguas, 5 K. tabaco «Bahia,» dos embudos grandes de cristal, 46 espejitos, 3 bombas de goma, 3 docenas armazones paraguas, 9 k» tejido algodón, 1/2 k. argollitas de bronce, 1 k libros impresos, una caja con sies abanicos algodón, una lata conserva, un paquete letrasgoma y madera, 5 paquetes algodón medicinal, 1 paquete perillas de bronce, 1 paquete cartón, 2 balas de algodón para señora, 1 paquete carretel hilo dorado, 6 cajas batones ordinarios, 1 caja adornos de algodón, 1 cojoncito abanicos, 1 atado alfombras, 1 candelero de metal.—Enero 26/907.—*Arturo Santa Ana*, jefe de la oficina de remates.

v 2 marzo.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se emplaza á la señorita doña Belinda Olascoaga ex expendedora de sellos de la gobernación del Neuquen, para que dentro del término de nueve días ingrese en Tesorería General la suma de $ m/n. 205,85 importe que quedó adeudando al dejar su puesto en 1891, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que prescribe la ley de contabilidad.—Contaduría general febrero 9 de 1907.—Los secretarios.

v-23-febrero.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se emplaza á los herederos de don Saúl Aguilar, para que dentro del plazo de nueve días ingresen en Tesorería General la suma de $ 897,05 m/n importe que recibió el extinto en julio 27 de 1903, con destino al pago del racionamiento de presos por el mes de marzo de 1903, y en su carácter de apoderado de la gobernación de Río Negro, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que establece la ley de contabilidad.—Contaduría General, febrero 9 de 1907.—Los secretarios.

v-23-febrero.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se emplaza al ex cónsul argentino en Punta Arenas, señor Lucio Ravier, para que dentro del término de nueve días ingrese en Tesorería General la suma de $ oro 619,00, importe del sueldo que percibió indebidamente por diez días del mes de octubre y los meses de noviembre y diciembre de 1905, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que prescribe la ley de contabilidad.

Contaduría General febrero 9 de 1907. Los Secretarios.

v 22 febrero.

Se emplaza por el término de quince días, á los herederos de las sucesiones del ex administrador y tesorero de la aduana de La Plata, señores Remigio Acevedo y Carlos Aguilar, respectivamente, para que dentro del referido término ingresen en Tesorería General, la suma de $ 5.224,40, que adeudan al Tesoro Público por el concepto de derechos de aduana, y cuyo ingreso en las arcas fiscales, no han realizado. Además, se emplaza igualmente á los herederos del primero de los ex funcionarios nombrados, para que ingresen en Tesorería General y dentro del mismo término, la suma de $ 1.312,50, importe de haberes de pensión y de gastos, de cuya inversión no se ha rendido cuenta.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Los secretarios.

v-27-febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa M. de Medrano, por sí y en representación de su hija Sara, en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente, del extinto empleado don Mariano Medrano.—Buenos Aires, febrero 20 de 1907.—El Secretario.

v 2 marzo

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora Martina Bernasconi de Emanuele, por sí y en representación de su hija Celestina Emanuele en su carácter de viuda é hija, respectivamente, del ex jubilado don Andrés Emanuele. Buenos Aires, febrero 14 de 1907.—El secretario.

v 23-febrero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD.

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, de ley 4569, y á los de Bonos de Salubridad de ley 4973 que el día 22 del corriente, á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de marzo próximo, cuyo fondo amortizante respectivo es de $ 194.940 y $ 33.240 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de marzo.—Buenos Aires, febrero 15/907.—El secretario.

v-22-febrero.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para la provisión de materiales y útiles que se necesitarán durante el primer semestre de 1907.

Las propuestas se presentarán en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta oficina (Belgrano y Dique) en papel sellado de cinco pesos la primera hoja, y de un peso las siguientes, bajo sobre cerrado, en el despacho del Ingeniero Director el día 14 de marzo del corriente año á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados. Deberán venir acompañados de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, por valor de el uno por mil del monto de su propuesta, á la orden del director de la oficina de servicio y conservación.

El superior gobierno se reserva el derecho de aceptar por partes las propuestas más convenientes, ó de rechazarlas todas si así lo juzga oportuno.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907. *Edmundo N. Palma*, secretario.

v-14 marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma*, v-2- de mayo.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Numa P. Quiroga, Teniente de Navío y Juez de Instrucción Militar de la Armada.

En virtud de ignorarse el paradero del mayordomo Juan Rodríguez, que fugó del crucero acorazado General Belgrano, y cuya filiación y antecedentes son los siguientes: nacionalidad, argentino; profesión, empleado; nació el 19 de noviembre de 1896; estatura, 1m60 color trigueño; cabello negro; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba que usa, bigote; estado civil, soltero; hijo de Avelino Rodríguez y de María Gómez; dado de alto como mayordomo de 2ª á bordo del «Belgrano» el 2 de noviembre de 1906.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días contados desde su primera publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la calle Tucumán nº 341, á

fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposisición.—En Buenos Aires, á los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos siete.—Numa P Quiroga. v-22-febrero.

Lorenzo Sacon, juez de instrucción militar y Teniente de Fragata (retirado) de la armada. En virtud de ignorarse el paradero del aprendiz torpedista Antonio Simonetti, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: nacionalidad argentino, profesión estudiante, nació el 13 de septiembre 1888, estatura 1.67 mts, color blanco, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca chica, barba naciente, estado civil soltero, sabe leer y escribir, hijo de Pascual Simonetti y Magdalena Paulera, perteneció á la Escuela de Aprendices Torpedistas hasta el día 21 de diciembre de 1906.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días á contar de su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la calle Tucumán 341, Capital Federal, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907—Lorenzo Sacon

v 22 febrero.

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren consideren con derechos á un anclote recogido por el vapor inglés «Whilolmina» en el puerto de San Nicolás; su peso es de 500 kilos y tiene un cabo de alambre de cuarenta metros y 100 kilos de peso.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con el reglamento.—Buenos Aires, enero 23 de 1907 —P. A. *A Malda*. v-4-marzo.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrada en puerto Deseado. La referida embarcación fué de la barca inglesa «Golden Gate» que naufragó en la entrada de dicho puerto.

La mencionada embarcación es de las siguientes dimensiones: Eslora 6.50 mtrs Manga 1,94 mtrs Puntal mtrs. 0,76. Popa aguda material del casco madera tinglado

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 17 de 1907.—Enrique Victorica, Oficial mayor.

v 23 febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación privada hasta el día 4 de marzo próximo á las 4 p.m. para la provisión de aceites, carbón de fragua y coke, cadena de hierro, grasa, hierro en lingotes, pinotea, tierra refractaria, ventiladores, etc, Para datos y documentos ocurrir á la sección máquinas y materiales, casa de gobierno 3º piso.

v. 4 de marzo.

Llámase á licitación privada hasta el día 12 de marzo próximo á las 3 p. m. para la provisión de dos grúas y 50 m. de vía para la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos, ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er piso, sección máquinas y materiales. v-12-marzo.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa dias, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de febrero próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, enero 24 de 1907.

v 22 febrero

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación,

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cia.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winterpresed), marca Hunns y Cia.; siete mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 1, para cilindros, marca Hunns y Cia. y dos mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cia.

En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujerará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires febrero 19 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario

v. 2 abril.

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de cobre nuevo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Rivadavia 1255.

La apertura de la propuesta tendrá lugar el 25 de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-25-febrero.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia nº 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-8-marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente letra C nº 5856/1906.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Enrique Cibils, argentino, comerciante, domiciliado Rivadavia 1467, á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de minerales de primera categoría en el territorio del Neuquen, departamento 2º, sección 33, solicita en cateo el terreno comprendido dentro de los siguientes límites: oeste, una línea que partiendo del cerro «Piqin Mahuida» corra perpendicularmente al norte, en una extensión de 4000 metros; este, el límite del cateo letra C nº 4859/1905; sur, río Neuquen; norte, una línea que cierre el perímetro de 2000 hectáreas. El terreno es de propiedad de los señores Guerrico y Ezcurra y no está labrado ni cercado.—Es justicia. —Enrique Cibils.

Presentada esta solicitud, hoy veintidós de diciembre de mil novecientos seis á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del

año ppdo. Conste Garrido.—Buenos Aires, diciembre 24 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, diciembre 28/906.—Pase al Registro Gráfico y notifíquese al interesado para que manifieste el domicilio de los dueños del terreno.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 28/906.—Registrada.—J. J. Carabelli.—Buenos Aires, diciembre 28/906. En la fecha se notificó al interesado.—F. Maglione. Buenos Aires, enero 12 de 1907. El propietario del terreno doctor Martín Guerrico, vive Santa Fe 3976—Enrique Cibils.—Buenos Aires, enero 12 de 1907.—Pase al Registro Gráfico para que manifieste si no hay superposición con algún pedimento anterior.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 14 de 1907.

Señor jefe: El cateo solicitado en este expediente, coincide con el recientemente caducado del exp. Z. 2987 1905 y afecta según los croquis que posee esta sección, por el norte en una pequeña parte el cateo solicitado en el exp. M. 3519, 1906; por el sur en una pequeña parte al reconocimiento solicitado en el exp. E. 108, 1906 situado sobre el río Neuquen y dentro de él al reconocimiento á que se refiere el exp. R. 1888, 1905 que ha sido ubicado sobre los arroyos Aguada Mallin y Cura Mallin.—Además de los reconocimientos citados que deben respetarse de acuerdo con el decreto de fecha diciembre 31 de 1906, el interesado deberá respetar también los minerales Presidente Roca, Neuquen, Cura Mallin y la mina Aventurera que están dentro del cateo que solicita, según los datos que se poseen de esa región. Se adjunta croquis explicativo.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 15 de 1907.—Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda, y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.—

Nº 549 v 2 marzo.

Expediente — B — 0314. — año 1907.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—A. S. E. el Ministro de Agricultura: Ernesto W. Bahntje, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 195, solicita de acuerdo con el Código de Minería, un permiso de cateo de substancias de primera categoría en el territorio del Neuquen, sección XXXIII, depto. segundo, entre «Quebrada Honda» por el norte y Lileo por el sud, el río Neuquen por el este y por el oeste hasta completar las dos mil hectáreas que acuerda la ley.—El terreno es fiscal, no está labrado, cultivado ni cercado.—Será justicia.—E. W. Bahntje.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de enero de mil novecientos siete, á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 24 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, enero 25 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 31 de 1907.—La superficie que corresponde á este cateo ha sido registrada sobre la margen derecha del río Neuquen, entre el cateo del exp. F. 4890-906, cuyo límite sud pasa por la desembocadura del arroyo «Quebrada Honda» y el límite norte del reconocimiento solicitado sobre el río Lileo según exp. A. 5184/905. Tendrá un fondo con respecto al Neuquen de tres mil trescientos metros.—Conviene que el interesado manifieste si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 31 de 1907.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación dada por el Registro Gráfico.—Leopoldo Sol.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—En febrero 1º me notifiqué y manifiesto mi conformidad á la ubicación dada.—E. W. Bahntje.—Buenos Aires, febrero 1 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, fíese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 524 v 1º marzo.

Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Expediente C-30/906. Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 23 de febrero de 1906, se concedió al señor Juan Charguelon, para reconocimiento de aluviones auríferos,

ha vencido el 19 de febrero de 1907.

La zona concedida de una extensión de dos mil hectáreas (2.000 hts.) aproximadamente, comprendía, sobre el segundo afluente, empezando del norte del río del Rosario, 16.000 metros de este á oeste á contar desde su desembocadura, por 12 000 metros de ancho, cauce de por medio.

Expediente F. 37 1906.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 23 de febrero de 1906, se concedió al señor Javier Infante Fernández, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 19 de febrero de 1907.

La zona concedida de una extensión de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente, comprendía, en el lugar denominado Parique Chico y sobre el primer afluente occidental del río del Rosario, 16.000 metros de este á oeste, desde su desembocadura, por 1200 metros de ancho, cauce por medio.

Expediente L. L.39/906.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 23 de febrero de 1906, se concedió al señor Francisco Llanso, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 19 de febrero de 1907.

La zona concedida de una extensión de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente, comprendía, sobre el tercer afluente del río Rosario, de este á oeste, 10 000 metros por 1 500 metros de norte á sur, cauce por medio.

Expediente J 38/906.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 23 de febrero de 1906, se concedió al señor Ernesto Jouvion para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 19 de febrero de 1907.

La zona concedida de una extensión de dos mil (2000) hectáreas aproximadamente, comprendía, en el lugar denomidado Claroz Chico, un rectángulo de 4,000 metros de sur á norte por 5000 metros de este á oeste.

Expediente R 42/906.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha de 23 de febrero 1906, se concedió al señor Miguel Rodríguez Saavedra para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 19 de febrero de 1907.

La zona concedida de una extensión de dos mil (2000) hectáreas aproximadamente, comprendía sobre el río de Catila y parte del borde nordeste del salar del Rincón, 10.000 metros de largo por 2 000 met os de ancho.

Expediente M 40/906.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 23 de febrero de 1906, se concedió al señor Eugenio Monsegur para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 19 de febrero de 1907.

La zona concedida de una extensión de dos mil (2000) hectáreas aproximadamente, comprendía, sobre el cuarto afluente del río de Rosario, 16.000 metros de este á oeste, á contar desde su desembocadura, por 1200 metros de ancho, cauce por medio.

Exp. R. 41/906.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 23 de febrero de 1906, se concedió al señor Miguel Rodríguez para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 19 de febrero de 1907.

La zona concedida de una extensión de dos mil (20000) hectáreas aproximadamente, comprendía en el lugar denominado Acaibarca, un rectángulo de 4000 metros, de sud á norte por 5000 metros de este á oeste.—Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

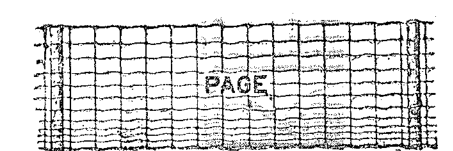
Expediente - R - 4025 - 1905. — Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 18 de noviembre de 1905, se concedió á don Arturo P. Rueda para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 18 de febrero de 1907. La ubicación de la zona concedida de una extensión de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente, comprendiendo, sobre el río denominado Lapataia Vieja y terrenos adyacentes desde el punto en que el camino de Lapataia á Ushuaia atraviesa dicho río, veinticinco mil metros hacia el norte, en dirección á sus nacientes por ochocientos de ancho, cauce por medio.—Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

v. 22 de febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

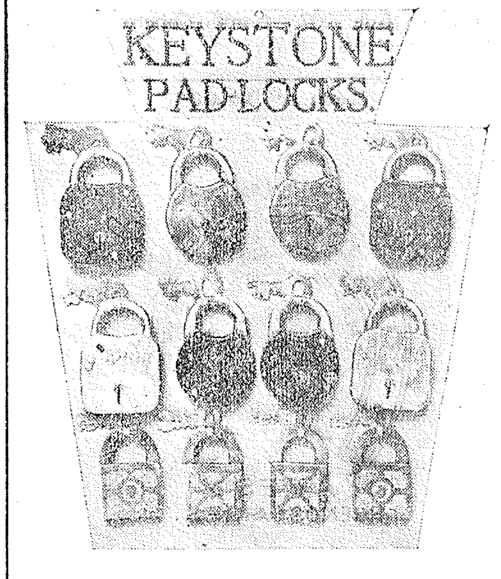
Acta nº 19.919



Febrero 18 de 1907.—Page Woven Wire Fence Company.—Artículos de las clases 29 á 32.

v 25 febrero.

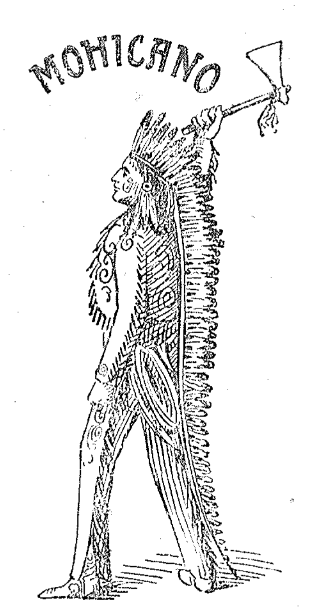
Acta nº 19.917



Febrero 18 de 1907.—The E. T. Fraim Lock Company.—Artículos de la clase 32.

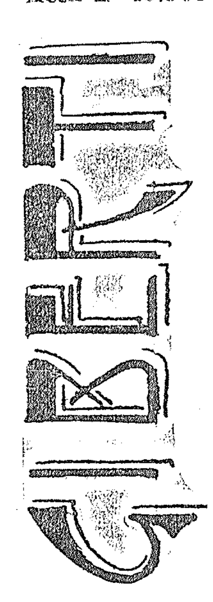
v 25 febrero.

Acta nº 19.892



Febrero 15 de 1907.—Markt, Struller y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 23 febrero.

Acta nº 19.901



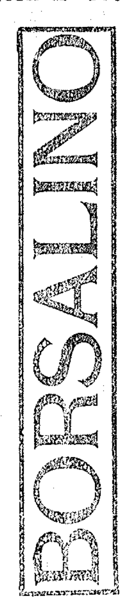
Febrero 16 de 1907.—Camilo Giberti.—Artículos de las clases 1 á 79. v 23 febrero.

Acta nº 19.904



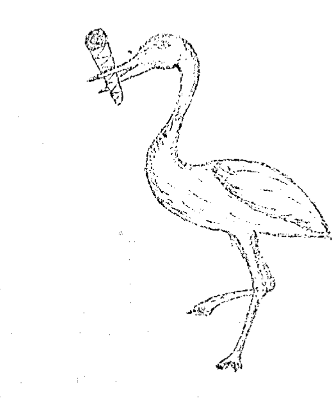
Febrero 16 de 1907.—López y Alvarez.—Talabartería y lomillería y cueros curtidos de las clases 10 y 26. v 23 febrero.

Acta nº 19.905



Febrero 16 de 1907.—Sociedad Borsalino Giuseppi E. Fratelli.—Sombreros de la clase 50. v 23 febrero.

Acta nº 19.906



CIGÜEÑA

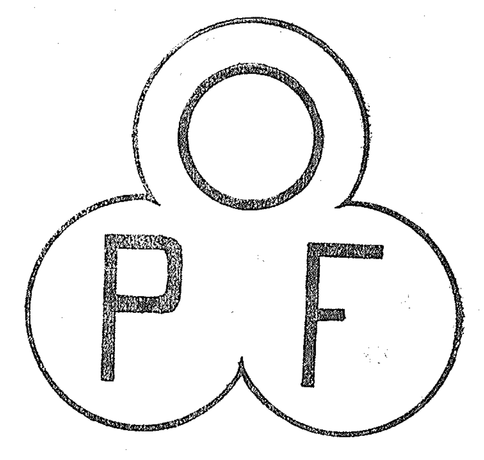
Febrero 16 de 1907.—F. Paul Liebe—Artículos de las clases 1 á 79. v 23 febrero.

Acta nº 19.908



Febrero 16 de 1907.—G. F. Pagés y Cía.—Yerba mate de la clase 67. v 23 febrero.

Acta nº 19.907



Febrero 16 de 1907.—Szulc y Raedler.—Artículos de las clases 1 á 79. v 23 febrero.

Acta nº 19.896

LIENZO TABLON

SUPERIOR

380

S

20 YDS

18 30 MTS

Febrero 16 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 44 á 55. v-23-febrero.

Acta nº 19.894



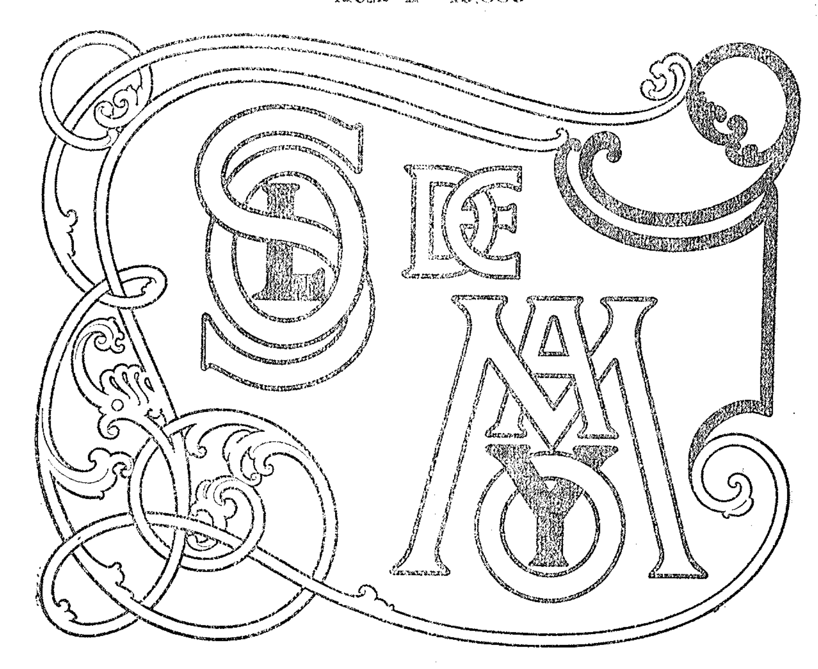
Febrero 15 de 1907.—Peters Hnos.—Cognac en general de la clase 68. v-23-febrero.

Acta nº 19 895



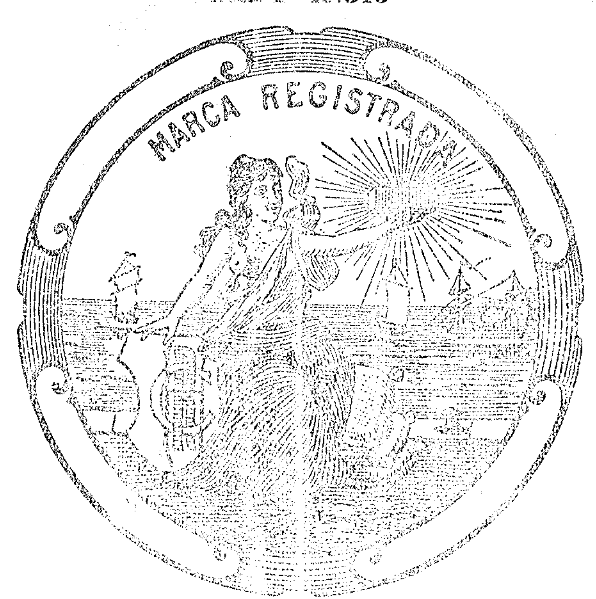
Febrero 16 de 1907.—F. Soennecken.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23-febrero

Acta nº 19.889



Febrero 15 de 1907.—M. A. García—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y sus derivados de la clase 80. v 23 febrero.

Acta nº 19.545



"LA JULIA"

Diciembre 28 de 1906.—Rivera Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 58 (duplicado). v 23 febrero.

Acta nº 19.929

"RANQUELES"

Febrero 19 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 14, 32, 33, 40, 41, 42 y 58 á 79. v 26 febrero.

Acta nº 19.930

"LACAR"

Febrero 19 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 14, 32, 33, 40, 41, 42 y 58 á 79. v 26 febrero.

Acta nº 19.927

«TIP-TOP»

Febrero 19 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 1 á 15 y 17 á 79. v-26 febrero.

Acta nº 19.928

"TOBAS"

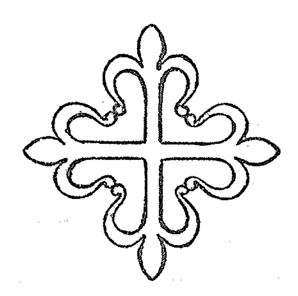
Febrero 19 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 14, 32, 33, 40, 41, 42 y 58 á 79. v 26 febrero.

Acta nº 19.941

«ICHTHYOLITE»

Febrero 20 de 1907.—Ichthyol Gesellschft Cordes, Hermanni y Co—Artículos de las clases 2, 3, 7, 9, 11, 13, 29, 32, 33, 41, 73 y 79. v 27 febrero.

Acta nº 19.952



CALATRAVA

Febrero 19 de 1907.—Aróstegui y Laxague.—Artículos de las clases 1 á 79. v 26 febrero.

Acta nº 19.893

«QUILMES»

Febrero 15 de 1907.—Sebastián Jancovich.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. v 23 febrero.

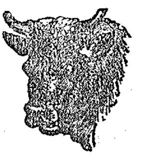
Acta nº 19.923

«PERZINAL»

Febrero 19 de 1907.—Perzinal Poliermittel Gesellschaft mit Beschränkter Haftung.—Artículos de las clases 11, 14, 32 y 79. v-26-febrero.

Acta nº 19.925

"LA ARGENTINA"



MARCA REGISTRADA

Febrero 19 de 1907.—G. Weil y Cía.—Espadas, espadines, sables, puñales, hojas de puñales, armas blancas de la clase 42. v-26-febrero.

Acta nº 19.888

«ALERCE»

Febrero 15 de 1907.—Enrique Taulis M.—Artículos de la clase 2. v 23 febrero.

Acta nº 17.211



UNICO DEPOSITARIO
P. LACABE
BUENOS AIRES



QUINA CON JEREZ
LACABE

Este Xerez-Quina es un aperitivo preparado exclusivamente á base de vino generoso y quina pura: es un tónico por excelencia muy indicado para las personas débiles que necesitan fortificarse y reparar las fuerzas perdidas.

Se toma puro ó con agua, antes de comer es un excitante aperitivo, después de comer es un digestivo poderoso y una bebida refrescante y saludable.

Como toda cosa buena tiene muchas imitaciones y toda botella que no lleve en esta etiqueta mi firma debe rechazarse.

P. Lacabe

Febrero 10 de 1906 —P. Lacabe.—Artículos de las clases 61 á 71. (Modificada).
v 25 febrero.

Acta nº 19.922



Febrero 18 de 1907.—Ramón R. García.—Productos farmacéuticos de la clase 79.
v 25 febrero.

Acta nº 19.911

«THE ANIMATED»

Febrero 18 de 1907.—Paul Rogé.—Máquinas reproductoras de la voz y sonidos, cilindros accesorios y sus componentes de la clase 22 y aparatos fotográficos en general, sus accesorios y componentes de la clase 75.
v 26 febrero.

Acta nº 19.912

«ALADDIN»

Febrero 18 de 1907.—Luis Lindelöf y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 25 febrero.

Acta nº 19.787



Febrero 1º de 1907.—Parke, Davis y Cía.—Una preparación farmacéutica de la clase 79.
v 25 febrero.

Acta nº 19.913

«YAGAN»

Febrero 18 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 25 febrero.

Acta nº 19.916

"BAIRO"

Febrero 18 de 1907.—Angel Glauda.—Artículos de las clases 61 á 71.
v 25 febrero.

Acta nº 19.792



Febrero 1º de 1907.—Parke, Davis y Cía.—Una preparación farmacéutica de la clase 79.
v 25 febrero.

Acta nº 19.918

Page Woven Wire Fence Co.

Febrero 18 de 1907.—Page Woven Wire Fence Company.—Artículos de las clases 29 á 32.
v 25 febrero.

Acta nº 19.914

"CARDUCCI"

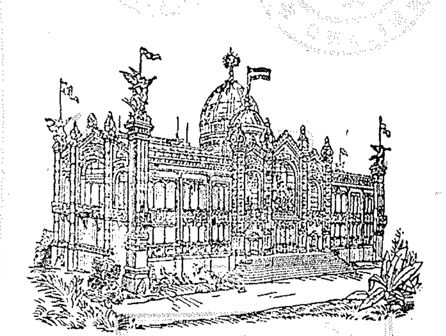
Febrero 18 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 14, 32, 33, 40, 41, 42 y 58 á 79.
v 25 febrero.

Acta nº 19.897



Febrero 16 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 44 á 55. v-23-febrero.

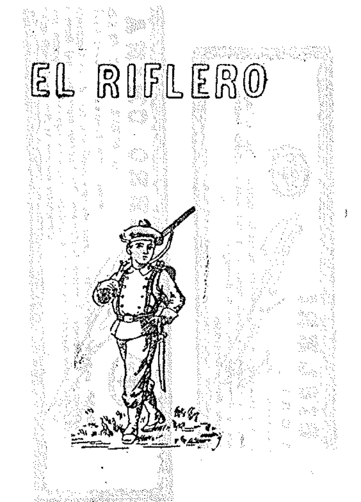
Acta nº 19 898



Febrero 16 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 44 á 55. v-23-febrero.

Acta nº 19.899

EL RIFLERO



Febrero 16 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 44 á 55. v-23-febrero.

Acta nº 19.902

«LYCISA»

Febrero 16 de 1907.—Ignacio Capdevila.—Preparaciones para el tocador y farmacéuticas de las clases 58 y 79 v 23 febrero.

Acta nº 19.908

«BRASIL»

Febrero 16 de 1907.—Franco Ramos y Cía.—Harinas de la clase 1. v 23 febrero.

Acta nº 19.909

«FARAON»

Febrero 16 de 1907.—G. F. Pagés y Cía.—Yerba mate de la clase 67. v 23 febrero.

Acta nº 19.910

«CESAR»

Febrero 16 de 1907.—G. F. Pagés y Cía.—Yerba mate de la clase 67. v 23 febrero.

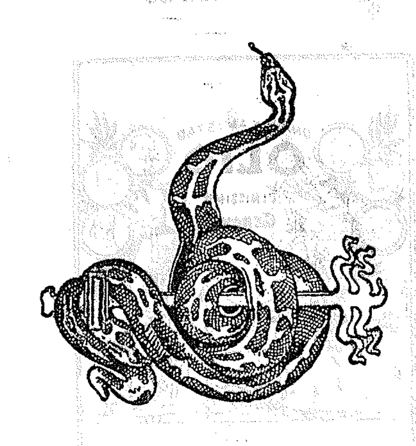
Acta nº 19 900

EL CONDOR



Febrero 16 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 44 á 55. v-23-febrero.

Acta nº 19.920



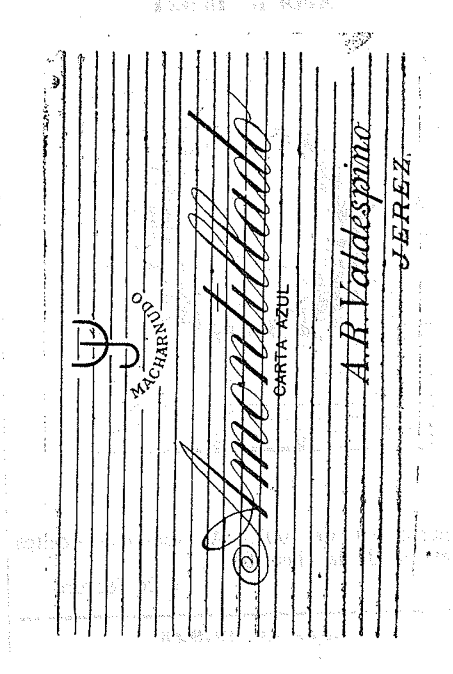
Febrero 18 de 1907.—Félix Bisleri y Co.—Productos farmacéuticos medicinales y drogas en general, de las clases 11 y 79. v 25 febrero.

Acta nº 19.887



Febrero 15 de 1907.—Celestino Sobrino.—Artículos de las clases 38, 40, 41, aparatos para la fabricación de aguas gaseosas, máquinas para saturar vinos y sifones de la clase 22. v 23 febrero.

Acta nº 19.890



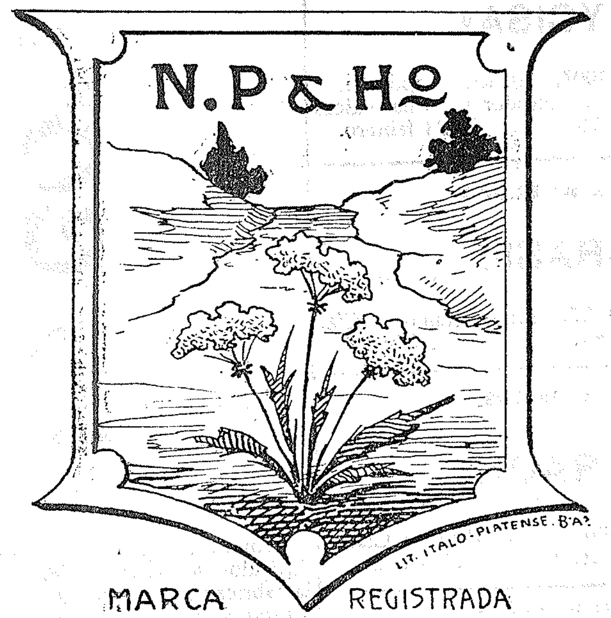
Febrero 15 de 1907.—A. R. Valdespino y Hno.—Artículos de la clase 68. v 23 febrero.

Acta nº 19.891



Febrero 15 de 1907.—Larronde Fréres.—Artículos de la clase 68. v 23 de febrero.

Acta nº 19.931



MARCA REGISTRADA

Febrero 19 de 1907.—Nicolás Pascua y Hno.—Artículos de las clases 61 á 71.
v 26 febrero.

Acta nº 19.934



Febrero 19 de 1907.—A. García.—Aceites en general de la clase 64.
v 26 febrero.

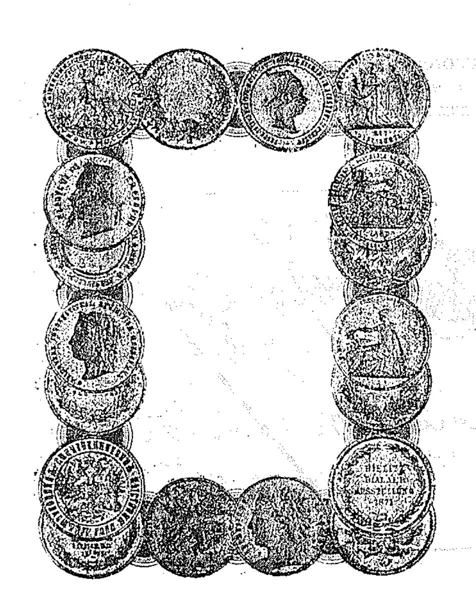
Acta nº 19.924

FLOR
DE LOS ALPES



Febrero 19 de 1907.—Arnoldo Tognola.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-febrero.

Acta nº 19.926



Febrero 19 de 1907.—Hermann Krabb y Cª.—Artículos de las clases 44 á 52 y 58.
v-26-febrero.

Acta nº 19.933



Febrero 19 de 1907.—A. García.—Aceites en general de la clase 64.
v 26 febrero.

Acta nº 19.921



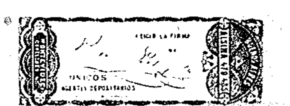
FEL BISLERI
MILANO

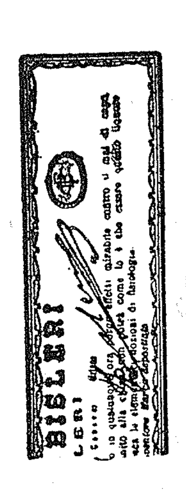


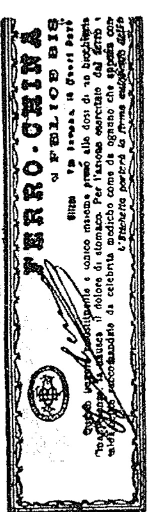












Febrero 18 de 1907.—Félix Bisleri y Cía.—Bebida tónica de la clase 79.
v 25 febrero.

Acta nº 19.935



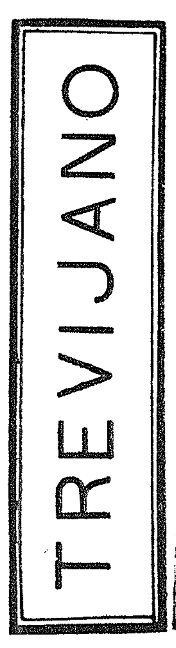
Febrero 20 de 1907.—Jaúregui, Peña y Cía. — Artículos de las clases 61 á 71.
v 27 febrero.

Acta nº 19.936



Febrero 20 de 1907.—A. Nelli y Cía.—Artículos para hombres, clases 49 á 54.
v 27 febrero.

Acta nº 19.937



Febrero 20 de 1907.—Paula Trevijano de Briones.—Artículos de las clases 1 á 61 y 65 á 79.
v 27 febrero.

Acta nº 19.938

"MAGNUS"

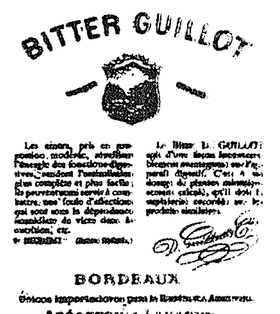
Febrero 20 de 1907.—Manlio Aleotti y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v 27 febrero.

Acta nº 19 939

«YEELDITE»

Febrero 20 de 1907.—Federico Walter Comber.—Levaduras para la elaboración de pan de la clase 80.
v 27 febrero.

Acta nº 19.940



Febrero 20 de 1907.—Guillot y Co.—Bitter ó bebidas amargas de la clase 68.
v 27 febrero.

Acta nº 19.942

"ICHTHYOL"

Febrero 20 de 1907.—Ichthyol Gesellschaft Cordes, Hermanni y Co.—Artículos de las clases 1, 14, 58 y 79.
v 27 febrero.

Acta nº 19 915

"MIMOSA"

Febrero 18 de 1907.—H. Henneberg y Cía. —Artículos de las clases 14, 32, 33, 40, 41, 42 y 58 á 79.
v 25 febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
José Ignacio Muraspis
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.